

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial - Teléfono 1700
Residencia de la Diputación provincial - Tel. 1916

Jueves 22 de Agosto de 1946

Núm. 188

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NÚM. 69

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Los Barrios de Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, como zona infecta los pueblos de Vega de los Caballeros y Portilla de Luna y zona de inmunización el Ayuntamiento citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias,

León, 17 de Agosto de 1946.

2732

El Gobernador civil

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Por el presente, se deja sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del corriente en el que se anunciaba concurso público para ejecución de obras de bacheo y riego superficial en varias carreteras.

León, 20 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe P. A., ilegible.

2736

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE LEON

ANUNCIO

Para conocimiento de todas las Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley de Pesca Fluvial, así como de todos los pescadores en general, se hace saber que a partir del 1.º de Septiembre próximo, queda prohibido pescar en todas las aguas públicas y privadas, las distintas especies y variedades de truchas, estando igualmente prohibido tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca vedada, que se considerarán fraudulentos.

Lo que se comunica, al propio tiempo, a los conductores de toda clase de vehículos y a los factores de ferrocarriles, para que se abstengan de admitir encargos o facturaciones de aquéllas durante la época de veda, y a los dueños de pescaderías,

hoteles, restaurantes, etc., de vender o servir aquella clase de pesca, que por considerarse fraudulenta, será decomisada y denunciados los infractores, entregándose la pesca, bajo recibo, a los establecimientos benéficos, y si no los hubiere, a los pobres de la localidad.

León, a 20 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2744

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis; vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Maximiliano Sánchez Friera, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Ferral, representado por el Procurador don José Sánchez Friera, con la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, contra D. Juan Gabarro Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Olesa de Monserrat, sobre pago de doce mil doscientas ochenta y siete pesetas con noventa céntimos, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando

seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Juan Gabarro Rubio, vecino de Olesa de Monserrat, y con su producto pago total al demandante D. Maximiliano Sánchez Friera, vecino de Ferral, de las doce mil doscientas ochenta y siete pesetas con noventa céntimos de principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juau Gabarro Rubio, mediante la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2719 Núm. 440.—88,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés Gracia, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia recaída en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en representación de D. Claudio Ojanguren Fernández, contra los herederos indeterminados de la herencia yacente de D. Amaranito Torbado Espeso, vecino que fué de San Pedro de las Dueñas, sobre reclamación de cantidad, se acordó anunciar a la venta en primera y pública subasta de las fincas embargadas que a continuación se describirán, con indicación de su tasación pericial, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Septiembre próximo a las doce horas: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla; que no se han presentado ni suplido títulos de propiedad de las fincas, que se hallan libres de cargas; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para los licitadores.

Fincas objeto de la subasta

1.^a Una tierra en término de San Pedro de las Dueñas, Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, al pago de Las Huertas de Abajo, de cabida 32 áreas 10 centiáreas. Linda: al Norte, María Mercedes González y herederos de Hipólito Torbado; Sur, Vicenta Cossío y Florencio Calvo; Este, calle pública y Oeste, reguera. Tasada en dieciocho mil pesetas.

2.^a Otra, al mismo término y pago del camino de Grajal, de cabida 12 áreas 84 centiáreas, linda: Norte y Este, camino del pago; Sur, herederos de Fidencio Ruiz y Oeste, barreira y charca. Tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra tierra, en término de Grajal de Campos, al pago de Las Cuestas o camino de Grajal, de dos hectáreas, 82 áreas y 48 centiáreas, linda: Norte, Majuelo de Francisco Pastrana, Luciano Pérez y cumbre de la cuesta; Sur, camino; Este, herederos de Hipólito Torbado y Oeste, cumbre de la cuesta y majuelo de Francisco Pastrana. Dentro de esta finca existe un edificio de planta baja. Tasada en quince mil pesetas.

4.^a Una casa en el casco de San Pedro de las Dueñas, calle de Cantarranas, sin número. Se compone de habitaciones altas y bajas, con dos puertas accesorias y otras dependencias, sin que pueda precisarse su medida superficial. Linda: derecha entrando con otras de Faustino Calvo y Teodoro de Godos; izquierda, herederos de Germán Ruiz y espalda, corral de Miguel Torbado. Tasada en dieciocho mil pesetas.

Dado en Sahagún a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial, Pedro Fernández.

2741 Núm. 430.—127,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez Comarcal en funciones de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para efectividad de las pensiones alimenticias asignadas en expediente de depósito de mujer casada, instado por D.^a Gumersinda Santos López contra su marido D. Policarpo Pérez, se acordó anunciar a la venta en primera y pública subasta los semovientes embargados al demandado que a continuación se señalan con el importe de su tasación, bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de Septiembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo ni licita-

dor que no haga el depósito del diez por ciento que fija la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que los semovientes están depositados en D. Benito Pérez Fernández, vecino de Corbillos de los Oteros.

Semovientes embargados

Nueve cabezas de ganado lanar, cinco hembras y cuatro machos, tasadas las hembras en trescientas setenta pesetas cada una y los machos en trescientas veinticinco pesetas.

Valencia de Don Juan, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández.

2649 Núm. 439.—63,00 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de la subasta, para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en carruaje de tracción de sangre entre La Bañeza y su estación férrea, por el término de cuatro años, bajo el tipo de cuatro mil setecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Estafeta de La Bañeza, con arreglo a lo prevenido en el capítulo primero, artículo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto del 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública del 1.^o de Julio de 1911, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.^a clase (4⁵⁰) en esta Administración principal y en la Estafeta de La Bañeza, durante las horas de servicio, hasta el día 23 de Septiembre próximo a las 11 horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración principal de Correos el día 28, a las 11 de la mañana.

León, 19 de Agosto de 1946.—El Admor. Pral. acctal., Tomás García.
2727 Núm. 437.—105,50 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1946